



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° -2016

12 JUL. 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**Visto**, La Solicitud de Registro N° 133095/SERPAR-LIMA, de fecha 02-06-2016, sobre fraccionamiento de deuda, por concepto de Merced Conductiva impaga, promovida por la administrada **NATALIA XIMENA VIERA LEDESMA**, con domicilio para estos efectos en Mz. "A" Lote 42, Las Vegas, Distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, e Informe N° 053-2016/SERPAR-LIMA/GAF/JCHL/MML de fecha 12-07-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante escrito de Registro N° 133095-2016/SERPAR-LIMA de fecha 02-06-2016, la señorita Natalia Ximena Viera Ledesma, en atención a la Carta N° 487-2016, hecha llegar por la Comisión Ad Hoc, donde se le hace saber que han aprobado que la deuda que mantiene con SERPAR-LIMA, por 04 meses de Merced Conductiva por concepto de Concesión de Kiosco, sea cubierta en parte con la Garantía de Pago que depositó en la Entidad; solicita que le permita pagar la deuda restante en razón de S/.300.00 Soles mensuales, toda vez que su madre esta delicada de salud, y ella no cuenta con recursos económicos necesarios, para pagar mayor monto, por lo que pide la comprensión a su caso y se compromete a cumplir con el cronograma de pagos, que se le otorgue para terminar dicha deuda.

Que, revisado los antecedentes que corren junto a la solicitud, se aprecia que con fecha 01-03-2015, la administrada suscribió con SERPAR-LIMA, el Contrato de Arrendamiento de Espacios para Expendio de alimentos en el Parque de La Exposición, debiendo cumplir con cancelar la suma mensual de S/.935.00 Soles, por dicha concesión, advirtiéndose además que dicho contrato tendría una plazo determinado de doce meses contados desde el 01-05-2015 al 30-04-2016, lo que a la fecha se encuentra totalmente vencido, sin embargo la administrada en la fecha tampoco ocupa el espacio cedido.

Que, mediante Memorándum N° 258-2016/SERPAR-LIMA/SG/GPZM/SGCE/MML de fecha 14-06-2016, dirigido al Administrador del Parque La Exposición, la Sub Gerente de Concesiones y Eventos, dio cuenta que la administrada y concesionaria Srta. Natalia Ximena Viera Ledesma mantiene deuda con SERPAR-LIMA por la suma de S/.2,805.00 Soles, quien busca se le fraccione la misma en razón de S/.300.00 Soles mensuales, para poder pagar la obligación total adeudada, solicitando la opinión al respecto.

Que, mediante Informe N° 375-2016/SERPAR-LIMA/SG/GPZM/DAPEX/MML, de fecha 22-06-2016, el Administrador del Parque de La Exposición, en relación a la deuda de la administrada, sugiere que se le brinde facilidades de pago antes que la obligación quede congelada y no se pague.

Que, por otro lado con Informe N° 213-2016/SERPAR-LIMA/GAF/SGT/MML de fecha 05-07-2016, el Sub Gerente de Tesorería, dio cuenta a este despacho que la deuda en comento, estaba generando intereses moratorios, y que deberán ser fraccionados conjuntamente con la cuota capital, solicitando se emita la Resolución de fraccionamiento, con la finalidad de contarse con el instrumento administrativo que exija la obligación de pago.

Que, del documento anexo al citado informe, se aprecia que la obligación incumplida, corresponde a los meses de febrero, marzo y abril del 2016, los que suman S/.2,805.00 Soles, a los que se les debe agregar el interés moratorio más los intereses que el plazo de pago genere.

Que, con informe N° 053-2016/SERPAR-LIMA/GAF/JCHL/MML, de fecha 12-07-2016, el abogado de esta Gerencia, señaló que la obligación de pago debe ser cancelada mediante fraccionamiento, que permita viabilizar la cancelación del monto adeudado, por lo que el pedido de la administrada, debe ser aprobado en los términos solicitados, agregándosele los intereses moratorios que se hayan generado; y el intereses que genere el tiempo de pago, en tanto existe voluntad de pago, además porque puede viabilizar el cobro de la obligación, sin embargo señala que, siguiéndose la misma línea de los procesos de fraccionamiento de valorizaciones de aportes para



Parques Zonales, la administrada debe abonar una cuota inicial obligatoria, no menor al 10% y el saldo restante podrá cancelarlo en nueve cuotas iguales, que genere la liquidación final de deuda y el cronograma de pagos.

Que, señala también el abogado de esta Gerencia, que conforme el artículo 1361 del Código Civil, los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, e igualmente según el artículo 1362 del mismo cuerpo legal, los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Por otro lado el artículo 1681 del mismo Código señala que, es obligación del arrendatario pagar puntualmente la renta en el plazo y lugar convenido, de no ser así la obligación se mantiene subsistente en el tiempo, como obligación impaga, por lo que estando a la voluntad de pago por parte de la administrada, corresponde formalizar la obligación y viabilizar su pago mediante el otorgamiento de fraccionamiento pertinente

Que, este despacho haciendo suyo lo opinado por el abogado de esta Gerencia, debe formalizar el fraccionamiento solicitado, emitiendo el acto administrativo pertinente, para proceder a su notificación a la parte interesada, y pueda esta dar inicio a sus pagos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

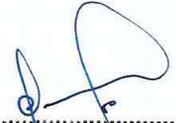
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Fraccionamiento de pago de Merced Conductiva acumulada, por los meses impagos de Febrero, Marzo y abril del 2016, pendiente de pago, proveniente del Contrato de Arrendamiento de Espacios para Expendio de alimentos en el Parque de La Exposición de fecha 01-03-2015 suscrito entre el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR -LIMA )** y **NATALIA XIMENA VIERA LEDESMA**, ascendente a la suma de **S/.2,805.00 ( Dos Mil ochocientos Cinco y 00/100 Soles)**, mas intereses moratorios que se hayan generado y/o se generen por el fraccionamiento, **EN CONSECUENCIA**, podrá pagarse la citada obligación, haciendo un pago inicial del **10% del monto de Merced Conductiva impaga, más los intereses moratorios que se haya generado a la fecha;** y el saldo restante, podrá pagárselo en **09 cuotas iguales**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE** a **NATALIA XIMENA VIERA LEDESMA**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial, y asimismo proceda a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación impaga, en la vía legal pertinente.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
.....  
**RICARDO ACERO CARDENAS**  
Gerente de Administración y Finanzas (e)  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima